

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: JOHANNA ALEXANDRA GOMEZ CLAVIJO
Demandado: LEONARDO ALMECIGA PARDO
500013110002-2022-00194-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de mayo de 2022. En la fecha paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda de Custodia y Cuidado Personal y Regulación de Visitas, interpuesta por JOHANNA ALEXANDRA GOMEZ CLAVIJO contra LEONARDO ALMECIGA PARDO, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Conforme a lo previsto en el núm. 4º del art. 82 del C.G.P. se determine claramente el nuevo régimen de visitas provisional y definitivo que se pretende (pretensiones 1ª y 3ª).

2. Se aporte copia de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarta de Familia de esta ciudad dentro del proceso de Divorcio de las partes de radicación 2021-223.

3. Se advierte a los interesados en este asunto que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y demás disposiciones concordantes. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: JOHANNA ALEXANDRA GOMEZ CLAVIJO
Demandado: LEONARDO ALMECIGA PARDO
500013110002-2022-00194-00



audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer al abogado JOHN MILTON CARO GUTIERREZ como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4115e7f81670dde5fc33b246049da400a7601ff4f5feb4d46092677d688e9b1**

Documento generado en 06/06/2022 10:26:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>